

**3010-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con nueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n.º 1688-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido VAMOS que la estructura del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y tres delegados territoriales suplentes, pues en la asamblea celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, la agrupación política no designó esos cargos, razón por la cual se le indicó que debía celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes y así completar la estructura de ese cantón.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el día diez de julio de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea de modo virtual en el cantón de marras y en dicho acto partidario, designó a Lucía Isabel Brenes Fernández, cédula de identidad n.º 113670785, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria y Roberto Fernando Camacho León, cédula de identidad n.º 114740627, como delegado territorial propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                        | <b>Puesto</b>              |
|------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 115680155        | MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ TORRES       | PRESIDENTE PROPIETARIO     |
| 104740492        | ANA FELICIA TORRES REDONDO           | SECRETARIO PROPIETARIO     |
| 113610023        | JEHYKIN FERNANDO UMAÑA MAYORGA       | TESORERO PROPIETARIO       |
| <b>113670785</b> | <b>LUCÍA ISABEL BRENES FERNÁNDEZ</b> | <b>PRESIDENTE SUPLENTE</b> |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                        | <b>Puesto</b>                  |
|------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 104740492        | ANA FELICIA TORRES REDONDO           | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 113610023        | JEHYKIN FERNANDO UMAÑA MAYORGA       | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 115680155        | MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ TORRES       | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| <b>114740627</b> | <b>ROBERTO FERNANDO CAMACHO LEÓN</b> | <b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b> |

**inconsistencia:** La estructura del partido VAMOS en el cantón de Santa Ana se encuentra incompleta, por lo que deberá la agrupación política celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea para designar los cargos pendientes y completar la estructura partidaria de dicho cantón.

En virtud de lo anterior se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales suplentes. Las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y deberán cumplir, además, con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, así como la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la última resolución citada en este párrafo.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido VAMOS.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/ach  
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS  
Ref., No.: 13205, 12375-**2021**